



CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE  
SANTIAGO  
(CORAASAN)

RNC.- 40-200-6238

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE CORAASAN

---

**Resolución Administrativa del Proceso de Excepción para:  
“Servicio de Publicidad”**

**Proceso de Referencia No. CORAASAN-CCC-PEPB-2026-0002**

En el Salón de Reuniones de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), Entidad Autónoma del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley 582, del 4 de abril del año 1977, con su oficina principal ubicada en la Avenida Circunvalación del Edificio No. 123 del sector de Nibaje de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, donde se reunieron los miembros del Comité de Compras de la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN), hoy día cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), los señores: el **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0245319-2, debidamente representado por **Ing. Cornelio González Devora**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0444431-4, **Presidente**, **Ing. Felipe José Rodríguez Tatis**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0099402-3, **Miembro**; **Lic. Iván Ariel Tejada Gómez**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0045207-1, **Miembro**; **Lic. Juana Elizabeth Cruz Almanzar**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 0039-0018630-9, **Miembro**; y **Lic. Juan Antonio Toribio Lombert**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0371021-0, **Miembro**, apegado a la Ley No. 47-25, y el Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No. 52-26 de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), dicta la presente, dicta la presente.

**POR CUANTO:** Que se haga constar que las situaciones objetivas que sustentan el uso de la excepción y no permiten realizar el procedimiento ordinario, tomando en cuenta que las situaciones justificables deben ser de caso fortuito, inesperado, imprevisible, inmediato, concreto y probado.

**POR CUANTO:** Que Ley No. 47-25 sobre contrataciones públicas dispone en su artículo 78 numeral 7 lo siguiente:

*“ART.78 Tipos de procedimientos de excepción. Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes:*

*7) La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y*

JECA  
FR  
H  
R

*digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios;*

**POR CUANTO:** Que Ley No. 47-25 sobre contrataciones públicas dispone en su artículo 79 lo siguiente:

*“Artículo 79.- Justificación de las excepciones. El uso de cualquiera de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección deberá estar siempre justificado y debidamente motivado mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas de la institución contratante para aprobar el inicio de su ejecución, previo informes técnicos y jurídicos que motiven y justifiquen su uso.*

*Párrafo.- Los principios rectores de la contratación pública son aplicables a los procedimientos de contratación mediante excepción, de conformidad con la naturaleza y características específicas que correspondan”.*

**POR CUANTO:** El artículo 167 del Decreto.No.52-26 que establece el Reglamento de la Ley 47-25 que establece:

*Artículo 167.- Procedimiento de selección directa para la contratación de publicidad en medios o plataformas de comunicación social y digital. La contratación directa de publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones:*

- 1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros).*
- 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda.*
- 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio.*
- 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder.*
- 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción.*

*Párrafo. En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de Justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor.*

**POR CUANTO:** Que mediante los procedimientos de excepción antes mencionados, **La CORAASAN** contratará los servicios de publicidad directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de intermediarios a través de diversos medios de comunicación tales como radial, televisivo, digital, entre otros.

**POR CUANTO:** Que el Departamento de Comunicación mediante su Encargado, Ing. Ramón Nicolás Arias, emitió el informe pericial, para justificar el proceso de excepción de publicidad para la contratación de los servicios de publicidad de la **CORAASAN** en los diferentes medios de comunicación a nivel Nacional.

JECA  
FR  
H  
[Signature]

**POR CUANTO:** Que mediante el presente proceso **CORAASAN** contratara la publicidad con los siguientes medios publicitarios:

<b>Publicidad en Televisión</b>		
<b>Ítem No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Medio</b>
1	Leonsit Media y Comunicaciones, SRL	TV
2	Telemedios Dominicana, SA	TV
3	Liaison Comunicaciones, SRL	TV
4	Xevero, EIRL	TV
5	Teleoperadora Nacional, SRL	TV
6	Atelier Art Rebelde, SRL	TV
7	Red de Ideas, SRL	TV
8	Reyes Quick Law Servicios Juridicos, S.R.L.	TV
9	Veel Comunicaciones, S.R.L.	TV
10	Voortgang Comunicaciones, EIRL	TV

<b>Publicidad en Radio</b>		
<b>Ítem No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Medio</b>
1	Grupo the Lianeth Network, SRL	Radio
2	Talexmi, SRL	Radio
3	Hiberkys Yacaira Dominguez Acosta	Radio

<b>Publicidad en Medios Digitales</b>		
<b>Ítem No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Medio</b>
1	Eutenea Media Group, S.R.L.	Página de Internet

FR  
H  
RR

**POR CUANTO:** Que se hace necesario la contratación del servicio de publicidad institucional, que sea realizado por profesionales del área, en lo que prevalezca la capacidad, experiencia, conocimiento del tema, confianza entre oferente y la institución contratante por el manejo de informa clasificada o sensible (servicios profesionales técnicos y especializados bajo relación de confianza y confidencialidad), vinculada al objeto de la contratación, ya que estas características son indispensable para el logro del objetivo requerido y no pueden ser satisfecha de otra manera.

**POR CUANTO:** Que este Comité de Compras y Contrataciones de **CORAASAN** ha tenido a la vista, el informe pericial elaborado por el Departamento de Comunicaciones en el que se hace constar que los proveedores que han enviado propuesta de publicidad, ciertamente son medios de comunicación social, que están inscritos en el Registro de Proveedores del Estado y que cumplan con los requisitos necesarios para prestar servicios, entre los que se destacan: 1) Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario; 2) Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual; 3) Que sean solventes y no encuentren en concurso de acreedores, en quiebra o proceso de liquidación, ni que sus actividades comerciales hubieren sido suspendidas; 4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y seguridad social.

**POR CUANTO:** Que ante la situación descrita, se configura la excepción de la contratación directa de publicidad, ya que estamos en frente a medios de comunicación social que recibirán órdenes de publicidad, de manera directa, pero antes, el uso de dicha excepción debe ser aprobado.

### **EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**VISTOS:** La Ley No. 47-25, sobre contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de 2025; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 52-26 de fecha catorce (14) de septiembre de 2023.

**VISTO:** El manual del procedimiento de Publicidad creado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria.

**VISTO:** El informe del perito técnico que sustenta la excepción.

#### **Resolución Número Uno (1):**

**AUTORIZAR** como al efecto **AUTORIZA** el Procedimiento de **EXCEPCIÓN DE PUBLICIDAD** para “**Servicio de Publicidad**”, ref. No. **CORAASAN-CCC-PEPB-2026-0002**.

#### **Resolución Número Dos (2):**

**DESIGNAR** como al efecto **DESIGNA** al **Ing. Ramón Nicolás Arias**, como perito para evaluar las ofertas de los potenciales oferentes, en el marco del presente procedimiento.

#### **Resolución Número Tres (3):**

**ORDENAR** como al efecto **ORDENA** a la Unidad de Compras y Contrataciones la publicación de la convocatoria del presente procedimiento en la Web de La Corporación De Acueducto Y Alcantarillado De Santiago CORAASAN, (<https://www.coraasan.gob.do/>) y en el Portal Administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, ([www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do)), así como a la incorporación de las constancias de las referidas publicaciones en el expediente administrativo del presente procedimiento.

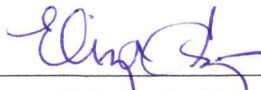
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas de la mañana (11:00

FR  
II  
PPH

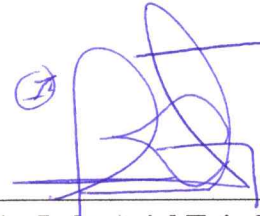
a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Firmado: el Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario, debidamente representado por el Ing. Cornelio González Devora, Presidente del Comité; el Ing. Felipe Rodríguez, Miembro; el Lic. Iván Ariel Tejada Gómez, Miembro, Lic. Juana Elizabeth Cruz, Miembro y el Lic. Juan Antonio Toribio Lombert, Miembro.

**Firman los del comité**



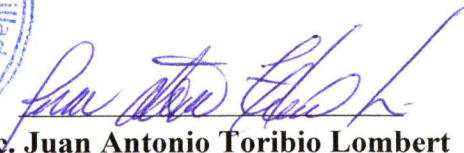
**Lic. Juana Elizabeth Cruz Almánzar**  
Dir. Financiera



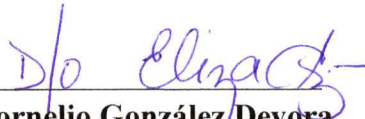
**Lic. Iván Ariel Tejada Gómez**  
Dir. Jurídico



**Ing. Felipe José Rodríguez Tatis**  
Dir. Planificación y Desarrollo



**Lic. Juan Antonio Toribio Lombert**  
Enc. Libre Acceso a la Información



**Ing. Cornelio González Devora**  
En representación del  
**Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**  
Presidente del Comité